

## Requisitos para acreditar el Servicio Social

Contar con la documentación completa en el expediente:

- Solicitud de servicio social
- Carta de aceptación expedida por la dependencia en donde se realizará el servicio.
- Reportes bimestrales
- Constancia de término.

Presentar la constancia de término expedida por la dependencia, dirigida a la División de Gestión Tecnológica y Vinculación, en hoja con membrete indicando el nombre del prestador, matrícula, período de prestación, número de horas acreditadas y programa o proyecto realizado.

**\*Nota: No se recibirán cartas de aceptación y de terminación de semestres anteriores**

**Para realizar el trámite acude a:**

División de Gestión Tecnológica y Vinculación, con

Lic. Claudia Vázquez Salinas

Lic. Graciela Castro Martínez

En el edificio I, 2º piso

Tels. 6 3912 10 6 390444

ext. 125

## Instituto Tecnológico Superior de Monclova

### Dirección General

### Dirección de Planeación y Vinculación



### Servicio Social

### División de Gestión Tecnológica y Vinculación

## El Servicio Social

Es una actividad temporal que se debe prestar en beneficio de la Sociedad, el Estado y el País;

Su objetivo es crear conciencia sobre la realidad social, económica y cultural, logrando la participación directa del alumno en la solución de problemas

Convirtiéndose en un agente de cambio que promueva el desarrollo comunitario, enriqueciendo así su formación profesional y humana.

## Artículos relevantes del reglamento para la acreditación del

### Servicio Social

**Artículo 104.-** El Servicio Social deberá cubrir 480 horas en un período no menor a 6 meses y no mayor a 2 años.

**Artículo 105.-** El Servicio Social es requisito indispensable para **titulación**.

**Artículo 106.-** No se autorizará la realización de Residencia Profesional si no ha acreditado El Servicio Social.

**Artículo 107.-** Los alumnos del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA estarán en condiciones de prestar Servicio Social conforme a los criterios siguientes:

A) Después de haber aprobado el 40% del total de los créditos de su plan de estudios cuando para la prestación del mismo no se requiera de la aplicación de los conocimientos que se adquieren en los estudios profesionales.

B) Hasta haber aprobado por lo menos el 70% de los créditos de su plan de estudios, cuando para la prestación del Servicio Social requiera de la aplicación de los conocimientos adquiridos con el estudio de la profesión.

**Artículo 108.-** Las actividades del Servicio Social pueden ser de naturaleza urbana, suburbana y rural debiendo ser de los siguientes tipos:

A) Programas de Desarrollo comunitario.

B) Programas de Investigación y desarrollo.

C) Programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública u otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

D) Programas de promoción social, cultural y deportiva en calidad de instructores en programas establecidos por organismos públicos y de asistencia social.

E) Programas de apoyo a las acciones del propio instituto que estén relacionadas con una o más de las acciones antes mencionadas y a los equipos deportivos y culturales representativos del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA.

**Artículo 109.-** El Servicio Social no será autorizado cuando su prestación sea en el sector privado, exceptuando a las Asociaciones Civiles cuyos programas beneficien directamente a la comunidad.